I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLON

AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO PARA CONTRATACIONES - SI SOLO EXISTE UN PROVEEDOR DEL BIEN O SERVICIO.

DECRETO ALCALDICIO N° 347 /

QUILLÓN, Noviembre 19 de 2013.

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 691 de fecha 21.12.2012, que aprueba el Presupuesto de Salud para el año 2013.
2. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio.
3. Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08.05.2013, que delega funciones al Administrador Municipal a quien subrogue el cargo.
4. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Capítulo II, Artículo 10° número 8.
5. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
6. Decreto N° 1.117, de fecha 19.12.2003, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley N° 19.886.
7. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.
8. La Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- Recarga de galones de oxigeno gaseoso medicinal para ser utilizados en el Servicio de Urgencia (SUR) y Ambulancias del CESFAM de Quillón, ya que se hace indispensable contar con este insumos por cualquier emergencia que pueda surgir.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** la adquisición directa, al Proveedor **LINDE GAS CHILE S.A.** RUT [redacted] por la suma de **$ 155.283.- (Ciento cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y tres pesos), "RECARGA DE GALONES DE OXIGENO"**, compra que corresponde a una contratación inferior a 100 U.T.M, en atención a que se hace indispensable recurrir a este proveedor, por las siguiente razones:

SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY 19.886.

- ***SI SOLO EXISTE UN PROVEEDOR DEL BIEN O SERVICIO.***

2. Se entenderá como Contrato de los servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.

3. **IMPUTESE**, el presente gasto a la cuenta presupuestaria N° 215.22.04.004.002 **(Productos Farmacéuticos – CESFAM)**

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL QUILLON

JORGE PAREDES PAREDES
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL QUILLON

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL ALCALDE"

VPM/JPP/LPC/dss.
DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Archivo DESAMU
- Encargada de Adquisiciones DESAMU (2)
- Presupuesto y Finanzas DESAMU
- Transparencia Municipal